



11-

Fusagasugá, 2021-11-23

Doctora:

JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTÍNEZ

Jefe de Oficina de Compras
Universidad de Cundinamarca

Ref. Respuestas a las Observaciones a los términos presentadas por la Ingeniera Lorena Acero. dentro de la invitación No. 032 de 2021 cuyo objeto es: **“ESTUDIOS Y DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS, URBANÍSTICOS Y TÉCNICOS PARA CONSTRUIR LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DENOMINADO MULTICAPAS SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN LA UNIDAD AGRO AMBIENTAL EL VERGEL DE LA EXTENSIÓN FACATATIVÁ DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**

Respetada Doctora:

De acuerdo a lo observado en el punto 2, donde la Ingeniera Lorena Acero. manifiesta que *“Respecto al requisito del ítem 9. **Garantía Única**, el porcentaje del valor asegurado del amparo de Cumplimiento de las obligaciones requerido es del 30% y Calidad del servicio es del 50%, se solicita a la entidad ajustar y modificar este porcentaje y se ajuste a un veinte (20%) cada una teniendo en cuenta que el presupuesto y la duración del presente proceso no es tan alto como otros procesos de similar alcance. Así mismo, con este porcentaje no se genera ningún riesgo al momento de la ejecución del contrato”*.

Es procedente recordar que una de las características principales de las universidades estatales corresponde a la autonomía y régimen especial en temas contractuales, y como consecuencia, el no estar sujetos al Estatuto General de la Contratación Pública; para tal efecto el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a gestionar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su objeto social y de su función institucional. A su turno, los artículos 57 y 93 de la

misma ley establecen, de manera puntual, que los entes universitarios del Estado contarán con un régimen contractual especial.

De esta forma la Universidad expidió el acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012 y la resolución No. 206 del 27 de noviembre de 2012 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" dentro de la cual en el artículo 28 hace referencia a las garantías.

Por lo anterior, es preciso señalar que las coberturas, amparos, condiciones, vigencias y montos de las garantías deben ser constituidas con base a la reglamentación interna de la institución, no siendo posible su modificación.



CLAUDIA VIVIANA SANCHEZ SERNA

Directora Jurídica

Proyectó: Lina María Ortiz Cortázar

